

COLECCIÓN ITSASO N.º 27

PATRÓN DE YATE

ANEXO NORMATIVO 2002-2003

RICARDO GAZTELU-ITURRI LEICEA
ITSASO IBAÑEZ FERNANDEZ



EUSKO JAURLARITZA

NEKAZARITZA
ETA ARRANTZA SAILA



GOBIERNO VASCO

DEPARTAMENTO DE
AGRICULTURA Y PESCA

RICARDO GAZTELU-ITURRI LEICEA
ITXASO IBÁÑEZ FERNÁNDEZ

PATRÓN DE YATE

ANEXO NORMATIVO 2002-2003

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

NEKAZARITZA
ETA ARRANTZA SAILA

DEPARTAMENTO DE
AGRICULTURA Y PESCA

Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzu Nagusia

Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco

Vitoria-Gasteiz, 2003

GAZTELU-ITURRI LEICEA, Ricardo

Patrón de yate : anexo normativo 2002-2003 / Ricardo Gaztelu-Iturri Leicea, Itsaso Ibáñez Fernández. – 1ª ed. – Vitoria-Gasteiz : Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzu Nagusia = Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2003

p. ; cm. – (Colección Itsaso ; 27)

ISBN 84-457-2048-1

1. Navegación deportiva-Legislación-España. I. Ibáñez Fernández, Itsaso. II. Euskadi. Departamento de Agricultura y Pesca. III. Título. IV. Serie
797.14/.15:351.855.3(460)

Edición:	1.ª Noviembre 2003
Tirada:	2.000 ejemplares
©	Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco Departamento de Agricultura y Pesca
Internet:	www.euskadi.net
Edita:	Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzu Nagusia Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco Donostia-San Sebastián, 1 - 01010 Vitoria-Gasteiz
Autores:	Ricardo Gaztelu-Iturri Leicea, Itsaso Ibáñez Fernández
Fotocomposición:	Itxaropena, S.A. - Araba kalea, 45 - 20800 Zarautz
Impresión:	Itxaropena, S.A. - Araba kalea, 45 - 20800 Zarautz
ISBN:	84-457-2048-1
Depósito Legal:	S.S. - 1.396/03

INTRODUCCIÓN

En el Boletín Oficial del Estado de 12 de mayo de 2003, se publicó la Orden del Ministerio de Fomento 1144/2003, de 28 de abril, por la que se regulan los equipos de seguridad, salvamento contra incendios, navegación y prevención de vertidos por aguas sucias, que deben llevar a bordo las embarcaciones de recreo. Esta orden entra en vigor el 12 de agosto de 2004, salvo para lo referente a vertidos por aguas sucias con lo que se deberá cumplir a partir del 12 de mayo de 2004.

Esta norma, que a continuación se reproduce en su totalidad, afecta como es lógico al programa del libro “Patrón de Yate” en los apartados siguientes:

- Zonas de navegación para las embarcaciones de recreo (pág. 20).
- Equipo de seguridad (pág. 42).
- Elementos de salvamento (pág. 48).
- Botiquín (pág. 101).
- Yates obligados a llevar equipos de VHF y MF (pág. 256).
- Prevención de vertidos (legislación nacional) (pág. 307).

En cuanto al botiquín, señalar que la citada Orden 1144/2003 distingue dos supuestos:

- Embarcaciones con tripulación contratada. Deberán contar con el botiquín prescrito en el Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero, especificado en la Orden PRE/930/2002, de 23 de abril.
- Embarcaciones sin tripulación contratada. En este caso, las embarcaciones autorizadas para la Zona de Navegación 2 (Patrón de Yate), deberán contar con un botiquín tipo C, especificado en la Orden PRE/930/2002, de 23 de abril).

Para facilitar su consulta, se incluye aquí también un extracto de estas dos normas.

ÍNDICE

Orden Fom 1144/2003	9
Extracto Real Decreto 258/1999	31
Extracto Orden Pre 930/2002	35